

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1. Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
3. Que el Comisionado Presidente, el licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.
4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas, creado por Decreto Gubernamental y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 141, Cd. Victoria, Tam., el jueves 23 de noviembre de 2006.

A.:

2. Que dentro de su objeto tiene contemplado impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
3. Que se encuentra representada por la Maestra Sonia Maricela Sánchez Moreno, acreditando su personalidad con la que actúa con nombramiento expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú Gobernador del Estado de Tamaulipas para desempeñarse como Rectora y quien conforme a su Decreto de Creación en los artículos 27 y 30, fracción I tiene las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para actuar como su representante legal.
4. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías 5902 Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es UPV061123L44.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “**EL INSTITUTO**” participe con “**LA UNIVERSIDAD**” en materia de investigación, docencia, prácticas profesionales, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “**EL INSTITUTO**”, y “**LA UNIVERSIDAD**” elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:



- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo y por su parte "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable al M.A. Raúl Villanueva Niño en su carácter de Director de Vinculación.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"EL INSTITUTO" recibirá en sus diferentes unidades administrativas, a aquellos estudiantes inscritos en "LA UNIVERSIDAD", que se encuentren cursando carreras afines a las necesidades de "EL INSTITUTO" así como a todas aquellas actividades de tipo administrativo que desempeña la mencionada dependencia, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con sus prácticas profesionales denominadas estancias o estadías.

Para los efectos anteriores, "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con "EL INSTITUTO" y a las necesidades del mismo, emitirá un documento denominado "Carta de Presentación" en el cual se especificarán el proyecto o actividad en que participará el alumno, los periodos durante los cuales se desarrollarán las actividades de las prácticas profesionales, el área, así como el nombre de la persona bajo la cual estará desempeñando dichas actividades.

La capacidad de recepción de estudiantes en "EL INSTITUTO", dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los Programas Institucionales de la dependencia, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán

sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UNIVERSIDAD” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

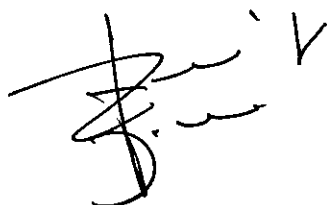
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"

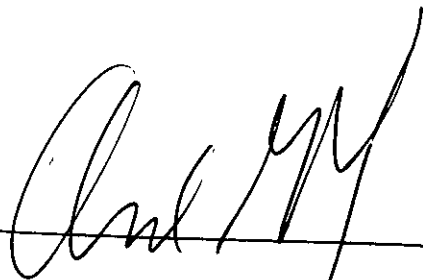


**LIC. JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRA. SONIA MARICELA SANCHEZ
MORENO
RECTORA**



**LIC. ANDRES GONZALEZ GALVAN
SECRETARIO EJECUTIVO**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.